

DECRETO: N° 516,

TEMUCO, 15 MAY 2026

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 46 de fecha 07 de enero de 2026 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2026.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 64 del 20 de abril de 2026 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que

disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

**DECRETO:**

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las

personas que se indican:

ENTREGA TARROS ENSURE 850 GRS					
Nº	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
1	2946978	ALEJANDRO ELÍAS NECULQUEO CUMINAO	15.550.643-1		2
2	2947074	ALICIA SANDOVAL SANDOVAL	15.244.588-1		2
3	2951313	ANGELA DEL CARMEN NAHUELHUAL CONA	9.995.748-4		2
4	2947066	AURELIA CARIQUEO NAHUELHUAL	5.434.171-7		2
5	2954210	AURORA OLATE FLORES	3.483.036-3		1
6	2954241	BELISARIO ALEXIS QUINTREL HUENULAF	12.192.167-7		1
7	2954240	BELISARIO QUINTREL TROPA	3.939.045-0		1
8	2946966	CARMELA PROSPERINA BURGOS HUINCA	5.936.042-6		2
9	2959477	CLORINDA CALFIL CARUIL	9.465.310-K		1
10	2951513	CLORINDA TREULLAN NAHUELHUAL	4.572.502-2		2
11	2954596	DELICIA RUCAN HUENCHO	4.385.503-4		1
12	2954231	DOMINGA JUANITA CHANILAO HUENCHULEO	8.382.578-2		1
13	2951385	ELENA CATRILEO SOTO	3.782.662-6		2
14	2951499	ELISA CATRIÑANCO LIZAMA	7.720.820-8		2
15	2947092	ELISA ROSA CALFIN LLANQUÍN	10.458.257-5		2
16	2954926	ELIZABETH ROSA PICUNCHE MILLAPI	11.191.020-0		1
17	2952701	ELSA DEL CARMEN PÉREZ TRALMA	10.110.711-6		2
18	2954260	FRANCISCA COLIHUINCA QUINTRIQUEO	8.762.941-4		1
19	2951131	FRANCISCA NECULQUEO CONA	7.090.650-3		2
20	2953373	FRESIA HUILCÁN NAHUELHUEN	8.151.264-7		2
21	2950604	IGNACIO CANIO NECUL	5.016.366-0		2
22	2954257	ISAÍAS LIBANO PAINEQUEO TROPA	4.434.490-4		1
23	2956702	JACOBO ELISEO MOYANO ROA	6.355.287-9		1
24	2950932	JOAN FLORENS PAINEMAL CALFIO	9.722.753-5		2
25	2947043	JOSÉ CARLOS CHEUQUIÁN CUMINAO	13.964.397-6		2
26	2958393	JUAN ANTONIO SANDOVAL ANTIHUALA	5.962.399-0		1
27	2954038	JUAN LONCOMIL BLANCO	5.870.744-9		2
28	2951253	JUANA ROSA LLANCAPÁN CONA	7.407.565-7		2
29	2954248	LEONCIO QUEUPUL CALFIÑIR	4.635.082-0		1
30	2951409	LUIS ALBERTO HUENUQUEO LAGOS	11.208.699-4		2
31	2950854	LUIS ALEJANDRO ANTIL HUILCAPÁN	12.192.852-3		2
32	2957367	LUIS LLEVILAO PAINEMAL	5.869.659-5		1
33	2954890	MANUEL DEL CARMEN LEPILEO TRALMA	8.919.200-5		1
34	2960822	MARÍA CUMINAO LEVIPIL	9.549.823-K		1
35	2961801	MARÍA MAGDALENA TROPA ANTINAO	9.244.509-7		1
36	2950655	MARILYN ANTONIETA CANIUPÁN CATRILEO	20.102.935-K		2
37	2947251	MARIO ALEXIS SOTO HUECHE	16.634.997-4		2
38	2946937	MARTA CAYUQUEO HUIRCAPÁN	9.165.009-6		2

39	2951154	MARTÍN EUGENIO TRALMA GALLEGOS	8.900.608-2		2
40	2951109	ORFELINA DEL CARMEN CONA JIMÉNEZ	5.676.594-8		2
41	2954545	PEDRO ANTONIO CONA SAAVEDRA	4.160.852-8		1
42	2947023	PEDRO GALLARDO CURIQUEO	7.923.439-7		2
43	2951198	PEDRO JUAN LLANCAPÁN CONA	5.731.104-5		2
44	2955666	RAYEN HUENUPE LLANQUINAO	10.089.735-0		1
45	2954252	RIGOBERTO QUEUPUL CALFIÑIR	5.722.212-3		1
46	2951093	ROBERTO HERMOSILLA	3.272.191-5		2
47	2947026	ROSA ANTIVIL HUAQUILAF	7.551.215-5		2
48	2953512	ROSA BEÑALDO PEÑIPIL	10.008.714-6		2
49	2954749	ROSA PEHUENCHE CALFIN	9.952.591-6		1
50	2947132	SEGUNDO JORGE MORALES YEVILAO	6.883.757-K		2
51	2958945	SOFÍA QUIDEL SANDOVAL	6.035.142-2		1
52	2950575	SOFÍA SANDOVAL DIEGO	6.880.828-6		2
53	2952068	TERESA HUITRAIQUEO NAHUELHUAL	11.906.566-6		2
54	2954756	TERESA HUITRAIQUEO PAINÉN	3.407.818-1		1
55	2947110	TERESA MARIQUEO TRABOL	11.215.784-0		2
<b>TOTAL</b>					<b>88</b>

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a los jefes(as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de 88 Tarros de Ensure de 850 grs, en beneficio de 55 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de abril de 2026.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/MTBA/jsf

**DISTRIBUCIÓN**

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural



Por Orden del Sr. Alcalde  
**RICARDO TORO HERNÁNDEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

